



Proceso para investigación de supuesto acoso escolar

El propósito de este documento es apoyar a las diferentes áreas de coordinación del Colegio para cumplir con todos los requisitos legales durante la investigación de un supuesto acoso escolar de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013. Esta investigación forma parte del proceso integral del Colegio el cual incluye la prevención, atención y seguimiento a cualquier posible caso de acoso escolar. El material en este documento también provee recursos para documentar la investigación y responder a las partes involucradas en ella una vez concluido el proceso.

PROCESOS Y FORMATOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR

Nota: Se recomienda que se refiera a los padres de familia o acudientes tanto a la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013, como a las secciones pertinentes en el Manual de Convivencia del Colegio para que estén plenamente informados sobre lo que es el acoso escolar, el ciberacoso escolar y sus derechos. Si se hace un reporte verbal de un supuesto acoso escolar o ciberacoso escolar, se le recomienda al coordinador que resuma el reporte por escrito, lo cual deberá dejar plasmado en un acta, y que inicie la investigación basado en este reporte. A su vez, que busque el tiempo más oportuno para que la persona que reporta la conducta lo haga por escrito. Se le recuerda a los coordinadores que es de suma importancia mantener un tiempo razonable para la investigación y mantener al tanto a las personas involucradas en el caso. Finalmente, será importante que informe inmediatamente a los padres de familia o acudientes.

Sin perjuicio del desarrollo del proceso de investigación, el Colegio siempre deberá llevar a cabo el protocolo de atención señalado en el Manual de Convivencia para las situaciones tipo II.

Descripción General del Proceso:

[PASO 1: El Coordinador obtiene los detalles de las acusaciones, comienza la investigación según los procedimientos de este proceso y documenta.](#)

[PASO 2: Notificación a los padres de familia o acudientes.](#)

[PASO 3: Adopción de medidas provisionales.](#)

[PASO 4: Revisar la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, así como la Ruta de Atención Escolar y el Manual de Convivencia del Colegio.](#)

[PASO 5: El Coordinador debe continuar la investigación y documentarla.](#)

[PASO 6: Revisar y analizar el análisis de cinco pasos.](#)

[PASO 7: Aplicación de acciones correctivas.](#)

[PASO 8: Reunión presencial informativa con los padres de familia o acudientes.](#)

[PASO 9: Comunicación formal escrita.](#)

[PASO 10: Enviar copias de la documentación relacionada con el proceso.](#)

PASO 1: El Coordinador obtiene los detalles de las acusaciones, comienza la investigación según los procedimientos de este proceso y documenta la investigación completando todas las secciones del Proceso para investigación de supuesto acoso escolar.

Sección: Fecha en la que se inicia el proceso:

Nombre de la persona diligenciando este documento: Cargo:

Nombre de la persona reportando el supuesto acoso escolar:

Nombre de la presunta víctima: Grado/Cargo:

Nombre del presunto agresor #1: Grado/Cargo:

Nombre del presunto agresor #2: Grado/Cargo:

Nombre del presunto agresor #3: Grado/Cargo:

Fecha y hora aproximada del incidente reportado:

Lugar (por ejemplo: colegio, autobús, etc.):

Breve descripción del incidente:

Nombre del presunto testigo #1: Grado/Cargo:

Nombre del presunto testigo #2: Grado/Cargo:

Nombre del presunto testigo #3: Grado/Cargo:

Nombre del presunto testigo #4: Grado/Cargo:

Nombre del presunto testigo #5: Grado/Cargo:

¿Fue reportado este incidente a alguna otra persona? (Si fue reportado incluya el nombre de la persona que recibió el reporte y la fecha en la que los recibió)

Información adicional que de contexto a la situación, incluyendo algún incidente previo o amenaza:

Firma del Coordinador que recibe el reporte: _____

Fecha: _____

Comentario adicional o notas del coordinador que recibe el reporte:

Imprima la portada del documento y las páginas que incluyan el Paso 1 y firme.

PASO 2: Notificación inmediata a los padres/tutores – Notifique por escrito a los padres/tutores del estudiante que supuestamente ha sido intimidado o acosado (Estudiante objetivo), y a los padres del supuesto agresor, sobre que se ha hecho una acusación de acoso escolar y que se llevará a cabo una investigación. En la comunicación, pida permiso para entrevistar a los alumnos e invite a los padres a la reunión. Los padres pueden elegir estar presentes, pero deben dar su permiso para entrevistar al alumno. Lo más recomendable es que los padres estén presentes para estas entrevistas. De manera simultánea al inicio y desarrollo de la investigación, debe notificarse de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados.

Nombre del padre de la víctima:

Fecha de contacto:

Nombre del padre presunto autor:

Fecha de contacto:

Nombre de los padres presunto autor:

Fecha de contacto:

Nombre de los padres del presunto autor:

Fecha de contacto:

PASO 3: Medidas provisionales adoptadas para garantizar la seguridad de los individuos durante la investigación (escoja todo lo que aplique):

Las siguientes son las medidas provisionales que se pueden tomar, las cuales son enunciativas, por lo que se pueden tomar otro tipo de medidas.

- Separar a los estudiantes presuntamente involucrados temporalmente (incluso durante la merienda, el almuerzo, el recreo, el autobús y los cambios de clase).

Fecha en la que se implementó:

Nombre de la persona que le comunicó esto a los padres y al estudiante:

- Designar un acompañante para llevar a los estudiantes de clase a clase.

Fecha en la que se implementó:

Nombre de la persona que le comunicó esto a los padres y al estudiante:

- Tomar acciones de intervención apropiadas, psicológicas y pedagógicas, con los estudiantes que presuntamente cometieron la mala conducta y con la presunta víctima.

Fecha en la que se implementó:

Nombre de la persona que le comunicó esto a los padres y al estudiante:

- Implementar un compromiso de distanciamiento para mantener separados a los involucrados.

Fecha en la que se implementó:

Nombre de la persona que le comunicó esto a los padres y al estudiante:

- Supervisión adicional (aula, cafetería, pasillos, etc.) según sea necesario.

Fecha en la que se implementó:

Nombre de la persona que le comunicó esto a los padres y al estudiante:

- Capacitar al cuerpo docente sobre acciones preventivas y cómo reaccionar ante situaciones similares.

Fecha en la que se implementó:

- Asignar a un miembro del personal para que supervise a los estudiantes y/o programe reuniones de seguimiento con la presunta víctima.

Fecha en la que se implementó:

Nombre de la persona que le comunicó esto a los padres y al estudiante:

- Referir a los estudiantes a un especialista externo, tanto de los presuntos agresores como de la presunta víctima.

Fecha en la que se implementó:

Nombre de la persona que le comunicó esto a los padres y al estudiante:

- Proporcionar intervenciones académicas o servicios adicionales a la presunta víctima según sea necesario si su desempeño académico fue afectado directamente y asegurarse de que la presunta víctima tenga la oportunidad de presentar o volver a presentar cualquier trabajo escolar perdido como causa de esta situación.

PASO 4: Revise la Ley 1620 del 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ruta de atención escolar y la Política del Manual de Convivencia y si es necesario cualquier otra norma relacionada. Las políticas se encuentran al final de este documento.

PASO 5: El coordinador responsable del caso lleva a cabo y documenta la investigación de la supuesta intimidación/acoso.

ENTREVISTAS DE INVESTIGACIÓN:

Fecha de la Entrevista	Persona Entrevistada	Identificar: Testigo, Víctima, o Presunto Autor de Acoso Escolar	Resumen de la información obtenida (si es necesario consulte las notas del coordinador o el descargo de la persona entrevistada para obtener más información)

PASO 6: El Comité de Convivencia revisa y aplica el análisis de cinco pasos para determinar si la conducta es acoso escolar, ciberacoso escolar o ninguna de estas.

El Comité de Convivencia deberá realizar el siguiente análisis:

- A.** La conducta, de acuerdo al resultado del proceso de investigación, fue una conducta que se considera negativa como la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o algún otro tipo de agresión psicológica, verbal o física.

- ☐ Si
☐ No

Si la respuesta es **"Si"**, proceder a la sección B.

Si la respuesta es **"No"**, la conducta no constituye acoso escolar o ciberacoso escolar de acuerdo al Manual de Convivencia y la legislación Colombiana.

- B.** La conducta, de acuerdo al resultado del proceso de investigación, se considera intencional.

- ☐ Si
☐ No

Si la respuesta es **"Si"**, proceder a la sección C.

Si la respuesta es **"No"**, la conducta no constituye acoso escolar o ciberacoso escolar de acuerdo al Manual de Convivencia y la legislación Colombiana.

- C.** La conducta, de acuerdo al resultado del proceso de investigación, se considera, metódica, sistemática, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

- ☐ Si
☐ No

Si la respuesta es **"Si"**, proceder a la sección D.

Si la respuesta es **"No"**, la conducta no constituye acoso escolar o ciberacoso escolar de acuerdo al Manual de Convivencia y la legislación Colombiana.

- D.** La conducta, de acuerdo al resultado del proceso de investigación tomó lugar dentro de una relación de poder asimétrica.

- ☐ Si
☐ No

Si la respuesta es **"Si"**, la conducta constituye acoso escolar de acuerdo al Manual de Convivencia y la legislación Colombiana. Proceder a la sección E para determinar si constituye ciberacoso escolar.

Si la respuesta es **"No"**, la conducta no constituye acoso escolar o ciberacoso escolar de acuerdo al Manual de Convivencia y la legislación Colombiana.

- E.** La conducta, de acuerdo al resultado del proceso de investigación, fue un maltrato que tomó lugar por medios electrónicos:

- ☐ Si
☐ No

Si la respuesta es **"Si"**, la conducta constituye ciberacoso escolar de acuerdo al Manual de Convivencia y la legislación Colombiana.

Si la respuesta es **"No"**, la conducta constituye acoso escolar de acuerdo al Manual de Convivencia y la legislación Colombiana.

HALLAZGO Y SEGUIMIENTO: Independientemente de que la conducta denunciada constituya o no acoso escolar o ciberacoso escolar, el Colegio debe tratar de proteger a todas las partes de una conducta impropia y de cualquier represalia como resultado de la denuncia de buena fe y/o de la participación en la investigación de la conducta denunciada para lo cual se observará el Manual de Convivencia.

DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ES BASADA EN EL ANÁLISIS DE CINCO PASOS

- Este no es un caso de acoso escolar o ciberacoso ya que durante la investigación se determinó que:
 - La conducta reportada no fue considerada una conducta negativa hacia el estudiante.
 - La conducta reportada no fue considerada intencional.
 - La conducta reportada no fue considerada metódica, sistemática, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
 - La conducta no tomó lugar dentro de una relación de poder asimétrica.

No es necesario continuar diligenciando el formato. Imprima hasta el PASO 7 y firme para concluir la investigación. No es necesario diligenciar el PASO 7. Aunque se determine que no es acoso escolar y que no es necesario continuar con el proceso detallado en este documento, el Colegio continuará los procesos necesarios, de acuerdo al Manual de Convivencia, para dar seguimiento a cualquier situación e intervenir en pro de la salud y el bienestar de los individuos.

- Este es un caso de acoso escolar o ciberacoso ya que durante la investigación se evidenciaron todos los criterios establecidos en la definición presentada en la normativa Colombiana (Ley 1620 del 2013).
Continúe al PASO 7.

PASO 7: Acción correctiva o restaurativa - Si es necesario, tome medidas correctivas para detener y evitar que el acoso se repita.

Realizado un análisis profundo de los hechos y de los resultados de la investigación, el Comité de Convivencia podrá tomar alguna de las siguientes acciones o las que considere más adecuadas:

ACCIONES TOMADAS EN RESPUESTA DE LOS HALLAZGOS:

- ☐ La víctima y el agresor serán separados durante los siguientes hora y lugares (por ejemplo: la hora del almuerzo si tienen la misma o alguna clase que compartan):
 - 1. Nombre del estudiante y el hora y/o lugar.
- ☐ Cambio permanente de horario para separar a los estudiantes.
- ☐ Siguiendo el Manual de Convivencia se hicieron las siguientes intervenciones:
 - 1. Nombre del estudiante - Intervención

Escoja todas las opciones que aplican:

- ☐ Se alertó a los profesores para que estén atentos a las interacciones entre estos estudiantes durante sus clases.
- ☐ Se alertó a los supervisores de la merienda, el almuerzo y el recreo (si son de MS) para que estén atentos a las interacciones entre estos estudiantes.
- ☐ Se asignó un miembro de staff adicional para acompañar a la víctima durante su jornada escolar durante las horas establecidas por el Colegio y durante un periodo de tiempo determinado.
- ☐ Se establece un plan con la víctima para que tenga un espacio seguro en caso de volver a sentirse vulnerado.
- ☐ Se establecieron reuniones de seguimiento entre la víctima y la psicóloga de la sección.
- ☐ La víctima tendrá la oportunidad de realizar o presentar los trabajos que no presentó oportunamente por la situación.
- ☐ Se solicitó a los padres del agresor(es) que el/los estudiante(s) cumplan con un trabajo de terapia con un profesional externo para apoyar el desarrollo, reflexión y un cambio en el comportamiento del/los estudiante(s).
- ☐ Si se determinó que la conducta estuvo asociada con un delito, esta se reportó a:
 - Entidad:
 - Nombre de la persona que recibió el reporte:
 - Fecha del reporte:
- ☐ Se impartió desarrollo profesional con los docentes que supervisan a estos estudiantes para que puedan mejorar su manejo de este tipo de situaciones en el futuro.
- ☐ Otro (Añada una descripción de la medida implementada):

Comentarios adicionales:

Nombre del coordinador responsable de la investigación:

Firma del Coordinador: _____

Fecha: _____

Una copia de este reporte será presentada al:

- ☐ Rector
- ☐ Comité de Convivencia Escolar
- ☐ Consejo Directivo
- ☐ Comité Disciplinario

**Incluya a este reporte cualquier otra evidencia que haya recolectado durante la investigación incluyendo los descargos y testimonios de los estudiantes o cualquier otra persona que haya participado en la investigación.*

Imprima las páginas que incluyan los Pasos 2 al 7 y firme.

PASO 8: REUNIÓN PRESENCIAL INFORMATIVA: Reunirse por separado con los padres y el/los estudiante(s) o, si no es posible agendar una reunión con ellos, ponerse en contacto con ellos y comunicarles el resultado de la investigación.

PASO 9: COMUNICACIÓN FORMAL ESCRITA DE LA DECISIÓN: Hacer un seguimiento de los padres de la presunta víctima y del presunto agresor enviando una carta en la que se resuman los resultados de la investigación y las medidas correctivas adoptadas.

Plantillas de las distintas cartas para comunicar la decisión.

- [Carta #1](#) - A los padres de la presunta víctima: No hubo evidencia de acoso escolar
- [Carta #2](#) - A los padres de la víctima: Se determinó que hubo acoso escolar
- [Carta #3](#) - A los padres del presunto agresor: No hubo evidencia de acoso escolar
- [Carta #4](#) - A los padres del agresor: Se determinó que hubo acoso escolar

PASO 10: Enviar copias de toda la documentación relacionada al proceso de investigación a la oficina de la sección para guardarlas en la carpeta del estudiante y al rector como cabeza de comité de convivencia escolar para su conocimiento.

DERECHO ESTUDIANTIL A SER LIBRE DEL ACOSO ESCOLAR

Como parte del nuestro compromiso para garantizar un entorno sano y seguro para nuestros estudiantes, el Colegio Jorge Washington prohíbe y sanciona cualquier acto de acoso escolar y ciberacoso escolar. Así también condena y sanciona cualquier acto de retaliación en contra de cualquier miembro de nuestra comunidad que reporte tales actos o colabore con el proceso de investigación. Adicionalmente a cualquier correctivo y/o consecuencia que reciba cualquier estudiante que se determine como agresor por medio de la debida investigación, el Colegio también se compromete a apoyar y proteger de cualquier acto de retaliación al estudiante de nuestra comunidad educativa que cometa un acto de acoso escolar o ciberacoso con el fin de salvaguardar y ayudar al individuo en su proceso de formación.

Esta política tiene como fin dar un proceso para proteger a los estudiantes de COJOWA del acoso escolar y el ciberacoso escolar. Para las disposiciones relativas al acoso escolar y el ciberacoso escolar que afectan a los estudiantes de COJOWA, véase Manual de Convivencia (MdC) Capítulo 5. Tenga en cuenta que el MdC y Ruta de Atención Integral se utilizarán junto con este documento para dar seguimiento cuando se reporten presuntas situaciones de acoso escolar y/o ciberacoso escolar. Este proceso de seguimiento tiene su fundamento en la ley 1620 del 2013, el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral y los artículos pertinentes del MdC.

Secciones pertinentes de la Ley 1620 de 2013

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o Ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos en línea) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Secciones pertinentes del Decreto 1965 de 2013

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar

comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Secciones pertinentes de la Ruta de Atención

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II: Los protocolos de los establecimientos

educativos para la atención de las situaciones tipo II deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para situaciones tipo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Secciones pertinentes del MdC

CAPÍTULO V - Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la

CAPÍTULO VI – Sistema Disciplinario

DEFINICIONES, PROCESOS Y NOTAS ADICIONALES:

Intimidación - La intimidación de un estudiante puede incluir amenazas, burlas, bromas, confinamiento, asalto, demandas de dinero, destrucción de la propiedad, robo de posesiones valiosas, insultos, difusión de rumores, o el ostracismo.

Represalias - El Colegio prohíbe las represalias por parte de un estudiante o empleado contra cualquier persona que de buena fe haga una denuncia de acoso escolar, sirva de testigo o participe en una investigación.

Ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, propagación de rumores, exclusión, asalto, destrucción de la propiedad, castigos injustificados, o reducciones de calificación injustificadas por un docente.

Reclamo/Denuncia falsa - Un estudiante que intencionalmente hace un reclamo o denuncia falsa, ofrece declaraciones falsas, o afecta de manera negativa la investigación al no ser honesto estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Denuncia oportuna - Las denuncias de acoso escolar se harán lo antes posible después del presunto acto o del conocimiento del mismo. El hecho de no informar inmediatamente puede perjudicar la capacidad del Colegio para investigar y abordar la conducta prohibida.

Procedimientos de denuncia de estudiantes - Para obtener asistencia e intervención, cualquier estudiante que crea que ha sufrido acoso escolar o que crea que otro estudiante ha sufrido acoso escolar debe denunciar inmediatamente los supuestos actos a un maestro, consejera, coordinador de sección u otro empleado del Colegio.

Informe del empleado - Cualquier empleado del Colegio que sospeche o reciba aviso de que un estudiante o grupo de estudiantes ha experimentado o puede haber experimentado acoso escolar deberá notificar inmediatamente al director, coordinador de sección o a la persona designada.

Formato del informe - Un informe puede ser hecho oralmente o por escrito. El coordinador de sección o la persona designada pasarán los informes orales a la forma escrita.

Conducta prohibida - El coordinador de sección o la persona designada determinará si las alegaciones en el informe, si se comprueban, constituirían una conducta prohibida según lo definido por esta política, el MdC, la Ruta de atención integral y/o la norma Colombiana, incluyendo la violencia en las citas y el acoso o la discriminación por motivos de raza, color,

religión, género, origen nacional o discapacidad. De ser así, el Colegio procederá conforme a esta política. Si las alegaciones pudieran constituir tanto una conducta prohibida, como un acoso, la investigación bajo la política deberá incluir una determinación sobre cada tipo de conducta.

Investigación de la denuncia - El director, coordinador de sección o la persona designada llevará a cabo una investigación adecuada basada en las alegaciones en el informe. El director, coordinador de sección o la persona designada tomarán rápidamente medidas provisionales calculadas para prevenir la intimidación durante el curso de una investigación, si es apropiado.

Concluir la investigación - En ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación deberá completarse dentro de un tiempo razonable desde el informe inicial que alega la conducta inapropiada; sin embargo, el director o su designado podrá comunicarse con las personas involucradas si es necesario tomarse un tiempo extendido para completar una investigación exhaustiva.

El director o su designado preparará un informe final por escrito de la investigación. El informe incluirá la determinación de si hubo acoso escolar, de conformidad con lo decidido por el Comité de Convivencia.

Determinación - La designación de acoso escolar, ciberacoso escolar, y/o cualquier otra conducta inapropiada dentro de la investigación será determinada por el Comité de Convivencia Escolar.

Notificación a los padres - Si se tiene conocimiento de un presunto incidente de acoso escolar o ciberacoso escolar el director, coordinador de sección o la persona designada notificará de inmediato a los padres de la víctima y del cualquier estudiante que esté involucrado en el presunto incidente de acoso escolar.

Acción del Colegio contra el acoso escolar - Si los resultados de una investigación indican que hubo acoso escolar, el Colegio responderá con prontitud tomando las medidas y acciones necesarias para prevenir, atender y hacer seguimiento al hecho, así como se iniciará el respectivo proceso disciplinario y se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.

Acción correctiva - Ejemplos de acción correctiva pueden incluir un taller o capacitación para las personas involucradas, un programa de educación integral para la comunidad escolar, investigaciones de seguimiento para determinar si se han producido nuevos incidentes o cualquier caso de represalia, la participación de los padres y los estudiantes en los esfuerzos para identificar los problemas y mejorar el clima escolar, el aumento de la vigilancia del personal de las áreas donde se ha producido la intimidación, y la reafirmación de la política del Colegio contra el acoso escolar y ciberacoso.

Apoyo psicológico - El director o la persona designada notificará a la víctima, al agresor y a los estudiantes que fueron testigos del acoso sobre las opciones de apoyo que provee la oficina de

psicología. Así también, si es necesario, el Colegio podrá requerir que los estudiantes sean evaluados por un experto externo y que cumplan con el plan de tratamiento recomendado por este experto.

Conducta inapropiada - Si la investigación revela una conducta inapropiada que no llegó al nivel de conducta prohibida o acoso, el Colegio puede tomar medidas de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, cualquier otra acción pedagógica correctiva apropiada o cualquier acción requerida por la Ruta de atención integral y la norma Colombiana.

Confidencialidad - En la mayor medida posible, el Colegio respetará la privacidad del denunciante, de las personas contra las que se presenta una denuncia y de los testigos. Es posible que sea necesario revelar información limitada para poder llevar a cabo una investigación exhaustiva.

Récord de la investigación - Una copia de los récords de la investigación será archivada en la carpeta de la(s) víctima(s)/presunta(s) víctima(s) y el/los agresor(es)/presunto(s) agresor(es).

Acceso a la política y a los procedimientos - Esta política y los procedimientos se publicarán en la página de internet del Colegio.

Declaración contra de la discriminación - El Colegio prohíbe la discriminación, incluyendo el acoso, contra cualquier estudiante por motivos de raza, color, religión, género, origen nacional, discapacidad o cualquier otro motivo prohibido por la ley. El Colegio prohíbe la violencia de género. Las represalias contra cualquier persona que participe en el proceso de denuncia son una violación de la política del Colegio y están prohibidas.

Discriminación - Un acto arbitrario dirigido a perjudicar a una persona o grupo de personas con base principalmente en estereotipos o prejuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como son el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, o por razones irrelevantes para hacerse acreedor de un perjuicio o beneficio como la lengua, la religión o la opinión política o filosófica (sentencia T- 098 de 1994).

El acoso escolar o ciberacoso escolar puede:

1. Afectar la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crear un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo;
2. Tener el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del estudiante; o
3. De alguna otra manera, afectar adversamente las oportunidades educativas del estudiante. El acoso escolar incluye la violencia de género dentro de una relación romántica.

Ejemplos de acoso escolar pueden incluir lenguaje ofensivo o despectivo dirigido a las creencias o prácticas religiosas de otra persona, acento, color de piel o discapacidad; conductas amenazantes,

intimidantes o humillantes; bromas ofensivas, insultos, calumnias o rumores; agresión física menor o mayor; publicación de grafitis o material impreso que promueva estereotipos raciales, étnicos u otros negativos; u otros tipos de conductas agresivas como robo o daño a la propiedad.

Acoso sexual por parte de un empleado - El acoso sexual de un estudiante por parte de un empleado del Colegio incluye tanto las insinuaciones sexuales; el solicitar favores sexuales; conducta física, verbal o no verbal con motivación sexual; u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual cuando:

1. Un empleado genera que un estudiante crea que debe realizar determinada conducta para participar en actividades del Colegio o que el docente va a tomar una decisión basado en la realización o no de una conducta por parte del estudiante; o
2. La conducta del profesor es severa, persistente o grave que:
 - a. Afecta la habilidad del estudiante para participar en actividades escolares, o afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.; o
 - b. Genera una ambiente de intimidación, amenazante, hostil o abusivo.
3. Tiene el propósito o efecto de interferir en el desempeño académico del estudiante.

Están prohibidas las relaciones sociales románticas o inapropiadas entre estudiantes y empleados del Colegio de acuerdo al Reglamento Interno. Cualquier relación sexual entre un estudiante y un empleado del Colegio está siempre prohibida, incluso si es consentida.

Acoso sexual por otro miembro de la comunidad - El acoso sexual de un estudiante, incluyendo el acoso cometido por otro estudiante, incluye avances sexuales no deseados; solicitudes de favores sexuales; o conducta física, verbal o no verbal con motivación sexual cuando la conducta es tan severa, persistente o dominante que:

1. Afecta la habilidad del estudiante para participar en actividades escolares, o crea un ambiente intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo.;
2. Tiene el propósito o el efecto de interferir en el desempeño académico del estudiante.
3. Afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante

Ejemplos - Los ejemplos de acoso sexual de un estudiante pueden incluir avances sexuales; tocar partes íntimas del cuerpo o coaccionar el contacto físico que es de naturaleza sexual; bromas o conversaciones de naturaleza sexual; y otras conductas, comunicaciones o contactos de motivación sexual. El contacto físico necesario o permisible, como ayudar a un niño tomándolo de la mano, consolarlo con un abrazo u otro contacto físico que no se interprete razonablemente como de naturaleza sexual, dependiendo de su intención y alcance.

Acoso o violencia por razón de género - incluye la conducta física, verbal o no verbal basada en el género del estudiante, la expresión de características percibidas como estereotipadas para

el género del estudiante, o el hecho de que el estudiante no se ajuste a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. A efectos de esta política, el acoso por razón de género se considera acoso si la conducta es tan grave, persistente o generalizada que la conducta:

1. Afecta la habilidad del estudiante para participar en actividades escolares, o crea un ambiente intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo;
2. Tiene el propósito o el efecto de interferir en el desempeño académico del estudiante.
3. Afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante

Ejemplos - del acoso basado en el género dirigido contra un estudiante, independientemente de la orientación sexual o identidad de género real o percibida del estudiante o del acosador, puede incluir bromas ofensivas, insultos, calumnias o rumores; agresión física o asalto; conducta amenazante o intimidante; u otros tipos de conducta agresiva como el robo o el daño a la propiedad. Adicionalmente, puede incluir agresiones físicas o sexuales; insultos; desprecios; o amenazas dirigidas al estudiante, a los miembros de su familia o a los miembros de su hogar. Otros ejemplos pueden incluir la destrucción de la propiedad del estudiante, la amenaza de suicidio u homicidio si el estudiante termina una relación, el intento de aislar al estudiante de sus amigos y familiares, el acoso, la amenaza al cónyuge o a la pareja actual del estudiante, o la incitación a otros a participar en estos comportamientos.

Represalias

El Colegio prohíbe las represalias por parte de un estudiante o empleado del Colegio contra un estudiante que supuestamente ha sufrido discriminación o acoso u otro estudiante que, de buena fe, hace un informe de acoso, da testimonio, o participa en una investigación.

Las represalias pueden incluir amenazas, difusión de rumores, ostracismo, asalto, destrucción de la propiedad, castigos injustificados, o reducciones de grado injustificadas. Las represalias ilegales no incluyen desprecios o molestias de poca importancia.

Reclamo/Denuncia falsa - Un estudiante que intencionalmente hace un reclamo o denuncia falsa, ofrece declaraciones falsas, o afecta de manera negativa la investigación al no ser honesto estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.